



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente paso al despacho proceso Ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que la audiencia programada para la realización de la AOC, no fue posible su realización por motivos de conexión, ajenos a este despacho. Por lo que se reprogramara la misma. Provea. -

El Carmen de Bolívar, 23 de junio de 2021

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 6.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO NO: 13244-31-89-002-2020-00013-00

DEMANDANTE: EDWIN CARMELO CABRERA.

DEMANDADO: LUCY MILENA VERGARA ANILLO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el despacho que, la audiencia de conciliación programada para el día 10 de junio de 2021, a las 8:00 am, no fue posible su realización por temas de conectividad, motivo ajeno a esta célula judicial. Teniendo en cuenta lo anterior, se reprogramara nueva fecha y hora para la mencionada audiencia, siendo así las cosas este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **LUNES (12) DE JULIO DE 2021, a las 9:00 am**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, haciendo uso del LINK o enlace: https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_NjVhM2YwN2EtYWNjNi00Yzg3LWJhNjktMDA2YmZmYTU0Zjg1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2293c4578b-10df-4f7f-ac7c-50f57d30df67%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Firmado Por:

**ALEXANDER SEVERICHE PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CARMEN
DE BOLIVAR-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54afdf2925e114e1834b4492adfd9149561c052e9fec9b6c7c732e4af993c626

Documento generado en 23/06/2021 09:38:46 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**